

C.P. TALCAHUANO ORDINARIO N° 12.000/185/

DISPONE INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCESO DE RECONSTITUCION DE LOS LIBROS DE REGISTRO DE NAVES MENORES DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE TALCAHUANO, DESTRUIDOS POR EL TSUNAMI QUE AFECTÓ A TALCAHUANO EL 27 DE FEBRERO DE 2010.

TALCAHUANO, 16 NOVIEMBRE 2017

VISTO: lo dispuesto en Decreto Supremo (M.) N° 1.340 Bis, de 14 de Junio de 1941, Reglamento General de orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, Decreto Ley (M.) N°2.222 de 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación, Decreto Supremo (M.) N°427 de 25 de Junio de 1979, Reglamento de Tarifas y Derechos de la D.G.T.M y M.M., Decreto Supremo (M.) N° 163 de 02 de Febrero de 1981, Reglamento del Registro de Naves y Artefactos Navales, Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N°12.600/200 Vrs. de 27 de Enero de 1997, Manual de Inscripción de Naves y Artefactos Navales Menores., Decreto Supremo (M.) N°87 de 14 de Mayo de 1997, Reglamento General de Deportes Náuticos, Decreto Supremo (J.) N°741 de 12 de Agosto de 1997, Extracto del Código de Comercio, Libro III, de la Navegación y el Comercio Marítimos., Directiva D.G.T.M. y M.M. O-71/010, de 21 de Junio de 1999., D.G.T.M. y M.M. Ord. N°10.500/7/Vrs. de 07 de Abril de 2004, Manual de Procedimiento para la Aplicación y Recaudación de las Tarifas y Derechos de la D.G.T.M. y M.M., y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

RESUELVO:

DISPONGÁSE, las siguientes instrucciones sobre el proceso de reconstitución de los Libros de Registro de Naves Menores de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, destruidos por el tsunami que afectó a Talcahuano el 27 de febrero de 2010.

I. ANTECEDENTES:

Durante el tsunami que afectó a Talcahuano el 27 de febrero de 2010, se destruyó gran cantidad de instalaciones, inmobiliario, equipamiento computacional y archivos administrativos físicos, digitales y magnéticos de la Capitanía de Puerto de Talcahuano. Entre el material destruido se encontraban los Libros de Registros de Naves Menores N°1 al N°13 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, además de la totalidad de las carpetas con la documentación de dominio, estudios, planos y certificados pertenecientes a las naves menores que se encontraban inscritas a la fecha.

II. GENERALIDADES:

El ordenamiento jurídico vigente, citado en la referencia de la presente normativa, establece que toda nave o artefacto naval perteneciente a una persona natural o jurídica chilena, deberá inscribirse en alguno de los registros de matrícula que lleva la Autoridad Marítima.

El mismo cuerpo legal también establece que en los Registros de Matrículas de Naves Menores que estarán a cargo de las Capitanías de Puerto, se inscribirán las naves menores.

Asimismo, conforme a la reglamentación marítima vigente, las normas relativas a la organización y funcionamiento de los Registros de la Autoridad

Marítima y al procedimiento, formalidades y solemnidades de las inscripciones, se establecerán en el reglamento respectivo, para el caso de las naves, en el Reglamento del Registro de Naves y Artefactos Navales.

III. INSTRUCCIONES:

Se dispone siguiente procedimiento para realizar la reconstrucción de los Libros de Registros de Naves Menores de la Capitanía de Puerto de Talcahuano que resultaron destruidos durante el Tsunami que afectó a Talcahuano el 27 Febrero 2010:

1. Presentar una solicitud de Reinscripción de nave, según Anexo "A", adjuntando los documentos que acreditan el Dominio o Propiedad de su nave, tales como: Matrícula original de la nave, Escritura Pública y/o Contrato de Compraventa de la misma.
2. Si la nave Registra Anotaciones Marginales, como: Inscripción de Prendas, Prohibiciones, Hipotecas o Gravámenes: Se deberá detallar cada una de las Inscripciones, adjuntando fotocopia legalizada ante Notario de estas inscripciones.
3. Si la nave No Registra Anotaciones Marginales, como: Inscripción de Prendas, Prohibiciones, Hipotecas o Gravámenes: Se deberá adjuntar una Declaración Jurada ante Notario indicando que la nave "No Registra" Prendas, Prohibiciones, Hipotecas o Gravámenes que afecten su dominio.

IV. OBSERVACIONES:

1. Las naves reinscritas conservarán su nombre, características físicas de construcción, distintivo de llamada, estudios de estabilidad, planos, propiedad o dominio, etc., no obstante, serán reinscritas en un nuevo y correlativo Libro de Registro, con un número de Matrícula distinto al original, por lo cual, según corresponda a cada nave, se le otorgarán duplicados de los certificados de Matrícula, Navegabilidad, Arqueo, Dotación Mínima de Seguridad, Licencia de Estación de Barco, Exención de Balsas, etc.
2. Los propietarios de las naves reinscritas podrán actualizar sus registros ante el Servicio Nacional de Pesca y otras instituciones u organismos fiscales o privados, a través de un Certificado que se adjuntará al Certificado de Matrícula indicando que la Autoridad Marítima de Talcahuano CERTIFICA: Que, la nave de nombre: ..., matrícula de Talcahuano N°..., actualmente reinscrita en el Libro de Registro N°... a Fojas ... de propiedad de Don, RUN:, corresponde a la misma nave de nombre : ... , matrícula de Talcahuano N° ..., que se encontraba inscrita en el Libro de Registro N° ... a Fojas N° ... el cual resultó destruido durante el tsunami que afecto a Talcahuano el 27 Febrero 2010.
3. La omisión o modificación voluntaria o involuntaria de información o antecedentes que alteren las condiciones administrativas o características físicas originales de las naves en este proceso de Reinscripción, será de exclusiva responsabilidad de sus propietarios, pudiendo ser causal de rechazo de la solicitud, por parte de la Autoridad Marítima que efectuara un acucioso análisis y revisión de la documentación y características físicas de la nave que se desea reinscribir.
4. El proceso de Reinscripción de Naves está destinado a restituir la falta de los Libros de Registro de Naves que fueron destruidos durante el tsunami que afectó a Talcahuano el 27 Febrero 2010 y no afecta la propiedad de la nave, los derechos de su propietario, ni los permisos de pesca emitidos por la Autoridad Pesquera representada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
5. Este proceso de Reinscripción es absolutamente voluntario y su ejecución requiere de la presentación de una solicitud del usuario marítimo dueño de la nave que se necesita Reinscribir.

6. No obstante lo descrito anteriormente, si bien el proceso de Reinscripción es voluntario, es necesario destacar las siguientes consideraciones que involucran la Reinscripción de Naves, para lo cual se detallan las ventajas e inconvenientes que conlleva la ejecución o no ejecución de este proceso.

A.- VENTAJAS PARA LOS PROPIETARIOS DE LAS NAVES QUE SEAN REINSCRITAS (NAVES QUE CONTARAN CON LIBRO DE REGISTRO):

1. Las naves que sean Reinscritas contarán con una inscripción física y tangible en un Libro de Registro con incuestionable validez legal o jurídica conforme a la normativa marítima vigente.
2. Ante la venta o traspaso de la propiedad de la nave, sus propietarios podrán solicitar el registro e inscripción del Cambio de Propietario y/o Transferencia respectivo.
3. Los propietarios de las naves reinscritas podrán gestionar ante la Autoridad Marítima del registro de esta, todo tipo de Anotaciones Marginales, tales como: Inscripción y Alzamiento de Prendas, Hipotecas, Gravámenes y/o Prohibiciones. Además podrán solicitar certificados de dominio, tales como, Certificados de Propiedad y Certificados de Gravámenes.
4. En caso de extravío de documentos o modificaciones de estos por cualquier causa, Los propietarios de las naves Reinscritas podrán solicitar copia de todos los certificados de la nave.
5. En caso de modificaciones estructurales, las naves Reinscritas podrán regularizar estas modificaciones al registro de sus características físicas, tales como: Eslora, manga puntal, Arqueo Neto, Arqueo Bruto, capacidad de bodega, etc., además de los cambios de actividad de la nave, tales como: Pesca Artesanal, Turismo, Cabotaje, Transporte de Combustibles, Apoyo Centros de Cultivos, etc.

B.- INCONVENIENES PARA LOS PROPIETARIOS DE LAS NAVES QUE NO SEAN REINSCRITAS (NAVES QUE NO POSEEN LIBRO DE REGISTRO):

1. Las naves que no sean Reinscritas NO cuentan con inscripción física y tangible en un Libro de Registro por haberse destruido durante el tsunami que afectó a Talcahuano el 27 Febrero 2010.
2. Ante la venta o traspaso de la propiedad de la nave, NO podrán solicitar registro e inscripción del Cambio de Propietario y/o Transferencia respectivo.
3. Los propietarios de las naves que no sean Reinscritas, NO podrán gestionar ante la Autoridad Marítima del registro de esta, ningún tipo de Anotaciones Marginales, tales como: Inscripción y Alzamiento de Prendas, Hipotecas, Gravámenes y/o Prohibiciones, ni podrán solicitar certificados de dominio de la nave, tales como, Certificados de Propiedad y Certificados de Gravámenes.
4. Los propietarios de las naves que no sean Reinscrita, NO podrán solicitar copia de los certificados de la nave, en caso de extravíos de documentos o modificaciones de estos por cualquier causa.
5. En caso de modificaciones estructurales, las naves no Reinscritas NO podrán regularizar estas modificaciones al registro de sus características físicas, tales como :Eslora, manga puntal, Arqueo Neto, Arqueo Bruto, capacidad de bodega, etc., como tampoco podrán registrar los cambios de actividad de la nave, tales como: Pesca Artesanal, Turismo, Cabotaje, Transporte de Combustibles, Apoyo Centros de Cultivos, etc.

Para atender consultas e inspecciones respecto a este proceso, se puede dirigir personalmente a la División Registro de Naves de la Capitanía de Puerto de Talcahuano, enviar correo electrónico o llamar a las siguientes direcciones y números:

Mesón Atención de Público : guardiacptlc@directemar.cl
Teléfono de Atención : 41 – 2266145.
Registro de Naves Menores : 41 – 2266155.

La presente resolución reemplaza las Circulares Marítimas C.P. (T.) ORD. N° 12.600/315 y C.P. (T.) ORD. N° 12.600/739/2015.

ANÓTESE y comuníquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)

**OLIVER SPICHIGER FERNÁNDEZ
CAPITÁN DE CORBETAL LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TALCAHUANO**

DISTRIBUCIÓN:

1. EMPRESAS PESQUERAS.
2. G.M. (T.).
3. ALCAMAR CAL. TUMBES.
4. SUBCLIN (T.).
5. ARCHIVO.

ANEXO "A"

EJEMPLO DE CARTA TIPO PARA SOLICITAR REINSCRIPCIÓN DE NAVES

Lugar y fecha.

Señor
Capitán de Puerto de Talcahuano.
Presente /

Nombre:.....,RUN:.....,actividad:.....
estado civil:....., domicilio:.....,
respetuosamente al Sr. Capitán de Puerto de Talcahuano expone y solicita lo siguiente :

Para dar cumplimiento a la normativa legal vigente, según instructivo entregado por esa Capitanía de Puerto, solicito a Ud., pueda disponer la reinscripción de mi embarcación de nombre ".....", matrícula N° de Talcahuano, distintivo de llamada..... la cual (registra) / (no registra) las siguientes anotaciones marginales vigentes, cuyos documentos se adjuntan:

- Prenda Sin Desplazamiento con Prohibición en favor de Pesquera.....suscrita por Escritura Pública Repertorio N°..... ante Notario de..... Don..... de fecha.....
- Contrato de Arrendamiento suscrito por Escritura Pública o Contrato Privado, Repertorio N°..... ante Notario de..... Don..... de fecha.....
- Prenda Sin Desplazamiento con Prohibición en favor de Pesquera..... suscrita por Escritura Pública Repertorio N°..... ante Notario de..... Don..... de fecha.....

Una vez efectuada la reinscripción correspondiente solicito emitir los siguientes documentos:

- Certificado de Matrícula.
- Certificado de Navegabilidad.
- Certificado de Dotación Mínima de Seguridad.
- Certificado de Exención de Balsa.
- Certificado De Arqueo.
- Licencia Estación de Barco.

Saluda a Ud.,

Nombre completo
Profesión / Actividad
RUN:
Domicilio:
Fonos:
e-mail:

(FIRMADO)

**OLIVER SPICHIGER FERNÁNDEZ
CAPITÁN DE CORBETAL LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TALCAHUANO**

DISTRIBUCIÓN:

1. IDEM Cuerpo Principal.